

Ley de 17 de diciembre de 1954 para que el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural pueda hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye precisa la autorización ministerial correspondiente, al no constar la necesidad de expropiación en los Planes de Mejoras Territoriales y de Obras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que lleve a cabo las expropiaciones siguientes:

a) 2 áreas 12 centiáreas de la parcela propiedad de doña Ramona Trillo Castro, sita en la Parroquia de Brens, del Ayuntamiento de Cee (La Coruña), y cuya determinación es: Norte y Oeste, camino público, Sur finca de don Jesús Castro Lagoa, y Este, finca de don Jesús Castro Lagoa, regato en medio.

b) 90 centiáreas de la parcela propiedad de doña Estrella Castro Romero, sita en la Parroquia de Brens, del Ayuntamiento de Cee (La Coruña), y cuya determinación es: Norte, fincas de don Jesús Castro Lagoa y doña Encarnación Antón Caamaño; Sur, fincas de don Domingo Antón Lago y doña Inocencia Trillo Oreiro; Este, finca de doña Ramona y doña Maximina Cambiero Puga, y Oeste, río Brens.

La expropiación de estas parcelas es necesaria para ejecutar la obra del camino afirmado de la carretera del Hospital a la Parroquia de Brens, comprendido en la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de septiembre de 1963.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Pocico», de los términos municipales de Hellín y Jumilla, en las provincias de Albacete y Murcia, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965 se aprobó un Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Pocico», de los términos municipales de Hellín (Albacete) y Jumilla (Murcia), y realizadas las obras, el propietario solicita una ampliación del primitivo Plan que ha sido elaborado por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, habiendo dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en la ampliación cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 145.094,66 pesetas, de las que 94.311,54 pesetas, que corresponden al 65 por 100 de las obras, serán subvencionadas y las otras 50.783,13 pesetas, que corresponden al 35 por 100 restante de las obras, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Piniñan», de los términos municipales de Molinicos y Elche de la Sierra, en la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «Piniñan», de los términos municipales de Molinicos y Elche de la Sierra (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en

la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 207 hectáreas 58 áreas 75 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 400.471,51 pesetas, de las que 260.306,48 pesetas que corresponden al 65 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 140.165,03 pesetas, que corresponden al 35 por 100 restante de las obras, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 14 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Suertes Bajas» y otras, del término municipal de Cariñena, en la provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Suertes Bajas» y otras, del término municipal de Cariñena (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión superficial de 95 hectáreas 76 áreas 90 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 229.287,21 pesetas, de las que 103.179,24 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las restantes 126.107,97 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante de las obras, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.382, interpuesto por don Antonio Domínguez Bautista y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de octubre de 1966, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.382, interpuesto por don Antonio Domínguez Bautista y otros contra Resolución de este Departamento de 14 de marzo de 1964 sobre devolución de cantidades cobradas indebidamente; sentencia cuya parte dispositiva dice así: